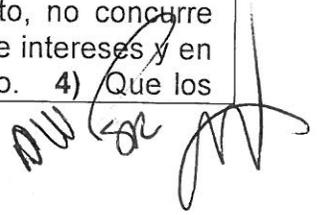


|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 1 de 9   |

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 188-2017**

|   |  |                          |                  |
|---|--|--------------------------|------------------|
| <b>FECHA:</b>                                       | 06 DE DICIEMBRE DE 2017  | <b>TIPO DE CONTRATO:</b> | <b>SERVICIOS</b> |
| <b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b> | DIVISION DE ACUEDUCTO  |                          |                  |
| <b>CONTRATISTA:</b>                                 | CONSORCIO FUSA 2017  |                          |                  |
| <b>NIT O CEDULA</b>                                 | 901.124.228-3  |                          |                  |
| <b>OBJETO:</b>                                      | MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y REHABILITACION PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE VALVULAS REGULADORAS DE PRESION PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA-EMSERFUSA. |                          |                  |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>                          | CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (130.483.500.00) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY  |                          |                  |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>                          | EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DOS (02) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO   |                          |                  |
| <b>FORMA DE PAGO:</b>                               | SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES  |                          |                  |
| <b>CON CARGO AL RUBRO</b>                           | 0308110302   | No. C.D.P.               | 2017001395       |
| <b>SUPERVISOR:</b>                                  | SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ – JEFE DIVISION ACUEDUCTO O QUIEN HAGA SUS VECES  |                          |                  |

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **CONSORCIO FUSA 2017** con nit N° 901.124.228-3 con domicilio comercial en la Calle 64 N° 112B-82 M604 de la ciudad de Bogotá, D.C., representado legalmente por **INGRID PAOLA OPAYAME ACEVEDO** identificada con C.C. No. 52.786.573 de Bogotá, D.C., de profesión arquitecto con Matricula profesional No. A25232003, de conformidad con el Acuerdo Consorcial y el cual está conformado por: **INGRID PAOLA OPAYAME ACEVEDO** identificada con C.C. N° 52.786.573, con un porcentaje de participación del 30%, con domicilio comercial en la Calle 64-112c-30, y **ESTIVEN COCK BAUTISTA** identificado con C.C No.2.969.183 de Bogotá, D.C., con un porcentaje de participación del 70%, con domicilio comercial en la calle 3 N° 11-44 del municipio de Cajicá, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los



|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 2 de 9   |

servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017001395 del 31 de octubre de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que la jefe de la División de Acueducto justifica la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico N° 500-CTE-015-17 de octubre 26 de 2017. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el capítulo VI del Manual de Contratación: **3. INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA.** El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (> 150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (< 1500) SMLMV. Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., se podrá contratar con éste. 8). En consecuencia, se seleccionó a **CONSORCIO FUSA 2017** de conformidad con la evaluación técnica suscrita por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y REHABILITACION PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE VALVULAS REGULADORAS DE PRESION PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA- EMSERFUSA.** De conformidad con la propuesta de fecha 23 de Noviembre de 2017, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

| PRESUPUESTO DE SUMINISTRO  |   |     |      |               |                      |              |
|----------------------------|---|-----|------|---------------|----------------------|--------------|
| ITEM                       | DESCRIPCIÓN   | UND | CANT | V/UNIT        | V/TOTAL              |              |
| 1                          | Diseño, fabricación, suministro, montaje, calibración y puesta en marcha de una (1) estación reguladora y sostenedora de presión de 6" de control de operación hidráulica con by pass de 4". Incluye filtros, ventosas, manómetros aguas arriba y abajo, pasa muro de 6", válvulas sello elástico extremos bridados de 6", válvulas sello elástico extremos bridados de 4", suministro bomba de achique, tornillería, empaques, Uniones universales, y demás accesorios necesarios para el correcto funcionamiento. | UND | 1    | \$ 22,000,000 | \$ 22.000.000        |              |
| <b>TOTAL COSTO DIRECTO</b> |   |     |      |               | \$ 22,000,000        |              |
|                            |   |     |      | IVA           | 19%                  | \$ 4.180,000 |
| <b>COSTO TOTAL 1</b>       |   |     |      |               | <b>\$ 26,180,000</b> |              |

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 3 de 9   |

| PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO |  |     |      |                      |                       |
|------------------------------|--|-----|------|----------------------|-----------------------|
| ITEM                         | DESCRIPCIÓN  | UND | CANT | V/UNIT               | V/TOTAL               |
| 1                            | Mantenimiento y puesta en marcha de estación reguladora y sostenedora de presión de 6" con by pass de 6" electrónica. Incluye suministro de ventosas, suministro de manómetros aguas arriba y abajo, instalación de solenoides de control, suministro de bomba de achique, suministro de tornillería, empaques, tableros de control para telemetría y demás equipos electrónicos y mecánicos necesarios para el correcto funcionamiento. | UND | 3    | \$ 23,500,000        | \$ 70,500,000         |
| 2                            | Mantenimiento y puesta en marcha de estación reguladora y sostenedora de presión de 4" con by pass de 3" electrónica. Incluye suministro de ventosas, suministro de manómetros aguas arriba y abajo, instalación de solenoides de control, suministro de bomba de achique, suministro de tornillería, empaques, tableros de control para telemetría y demás equipos electrónicos y mecánicos necesarios para el correcto funcionamiento. | UND | 1    | \$ 17.150.000        | \$ 17,150,000         |
| <b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>   |  |     |      |                      | <b>\$ 87,650,000</b>  |
|                              |  |     |      | IVA                  | 19%                   |
|                              |  |     |      | <b>COSTO TOTAL 2</b> |                       |
|                              |  |     |      |                      | <b>\$ 130.483.500</b> |

**PARAGRAFO: Especificaciones técnicas:**

- **Reductoras Nuevas:**

Todos los accesorios deben ser fabricados bajo las normas:

- Tubería Acero al Carbón SCH 20
- Norma ASTM A53
- Norma de Protección de la tubería AWWA - C210
- Tornillería – Acero al Carbón (Norma ASTM A-325 Tipo 1)

La válvula reguladora de presión debe ser de control automático y sostenedora de presión con extremos bridados, para mantener las presiones determinadas aguas arriba de la válvula de control, a través del control de una operación hidráulica que permita seleccionar rangos de ajuste de presión, a fin de garantizar el suministro de agua a los usuarios de las partes altas, estas válvulas deben estar diseñadas para el ajuste manual de presiones aguas abajo para momentos de alta demanda y para momentos de baja demanda teniendo en cuenta lo siguiente:

- Tipo: sello elástico de funcionamiento hidráulico regulado por piloto.
- Material: cuerpo hierro dúctil ASTM A 536 con extremos bridados.
- Presión de trabajo: PN 16 ( 16 bar)
- Cierre lento amortiguando para evitar golpes de ariete.
- Piloto: reductor regulable con ajuste de la presión deseada material bronce o superior.
- Mantenimiento y certificaciones: garantía y sopote técnico del fabricante ISO 9001 normas equivalente o superiores y certificado de origen de fabrica.



|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 4 de 9   |

- Pasamuros.
- Manómetros.
- Uniones autoportantes.
- Filtros en Y.
- Válvula reguladora de presión de 6", conexión bridada
- Rango mínimo de regulación de 10 a 70 PSI.
- Válvulas de compuerta de 6", conexión bridada
- Válvulas ventosas de doble acción de 2"
- Bomba sumergible para aguas residuales motor eléctrico

**Mantenimiento de reductoras ya instaladas :**

Las válvulas reguladoras de presión instaladas marca C-valves se les debe realizar el mantenimiento y puesta en marcha para garantizar que los solenoides funcionen para control por telemetría, deben permitir sostener presiones determinadas aguas arriba de la válvula de control, para lo cual es importante garantizar el funcionamiento de la reductora por medio de energía eléctrica o baterías de larga duración para ser controladas con los equipos electrónicos y así permitir seleccionar rangos de ajuste de presión, se debe incluir suministro e instalación de ventosas, suministro e instalación de manómetros aguas arriba y abajo, suministro e instalación bomba de achique y demás accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de las reductoras de presión.

**Especificaciones técnicas:**

- Suministrar o incorporar un sistema de captura de datos que registre y comunique la información de las válvulas reguladoras vía GSM/SMS/GPRS. Estos equipos se deben alimentar a través de una pila interna de 7,2V que aporte autonomía de hasta 5 años con protección IP67.
- Suministrar e instalar Datalogger con 8 entradas digitales.
- Suministrar e instalar software que permita configurar la red de equipos y establecer una comunicación en remoto en tiempo real la cual permita visualizar los datos en gráficos y tablas, recibir alarmas y realizar una interfaz para poder ser utilizada para varios proyectos.
- Instalar, capacitar y poner en funcionamiento todos los controles dinámicos de presión que se suministren.
- Suministrar e instalar válvulas ventosas de doble acción de 2".
- Suministrar e instalar bomba sumergible para aguas residuales motor eléctrico.
- Proporcionar las certificaciones: garantía y soporte técnico del fabricante ISO 9001 normas equivalente o superiores y certificado de origen de fábrica.
- Suministrar los manuales de operación y mantenimiento de los equipos electrónicos.
- Suministrar e instalar Manómetros aguas arriba y abajo.
- Suministrar e instalar Tubería Acero al Carbón SCH 20
- Cumplimiento de las normas:
  - Norma ASTM A53
  - Norma de Protección de la tubería AWWA - C210
- Suministrar e instalar Tornillería – Acero al Carbón (Norma ASTM A-325 Tipo 1)

**CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de servicio con cargo a los Numerales: 0308110302 "estaciones tanques y redes de conducción y distribución" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 5 de 9   |

del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar toda la información requerida en los términos de referencia como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta y suscripción del contrato. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a cantidades y precios contenidos en la propuesta presentada. 3. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la Supervisión. 4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de trabajo para el cumplimiento del plazo establecido. 6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales. 7. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales, final de suministro y liquidación. 8. Realizar el transporte y descargue de lo contratado a costa del proveedor. 9. Realizar cambios por productos defectuosos, y aquellos que no cumplan con la norma técnica de calidad. 10. Mantener los precios de los productos contratados. 11. Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato 12. Entregar el producto con las especificaciones contratadas, con sus respectivas garantías 13. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 14. Ejecutar el contrato de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión. 15. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 16. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 17. Realizar, por su cuenta y riesgo, el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos. 18. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EMSERFUSA E.S.P previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMSERFUSA E.S.P. 19. Presentar al Supervisor informes mensuales de avance del contrato y los que EMSERFUSA E.S.P le solicite. 20. Realizar y presentar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 21. Responder por toda clase de demandas,

OW [Signature] 52

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 6 de 9   |

reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EMSERFUSA E.S.P

**22.** Mantener el personal mínimo ofrecido en su propuesta. **23.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **24.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención. **25.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **26.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **27.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **28.** Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir del recibo del contrato. **29.** Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EMSERFUSA E.S.P. como obligación y que requiera desplazamiento de su equipo profesional. **30.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

**CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del contrato se desarrollara en el sector de la pampa, chinauta y vereda Viena del municipio de Fusagasugá- Cundinamarca.

**CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$130.483.500) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY,** de conformidad con la propuesta presentada el 23 de Noviembre de 2017, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** Se cancelara al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo a los avances del mantenimiento y suministro de las válvulas reguladoras, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizaran previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

**CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 7 de 9   |

cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División de acueducto o quien hagan sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Cronograma. 5. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 6. Acta de cierre. 7. Evaluación Jurídica, financiera y técnica. 8. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

*Handwritten signature and initials*

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 8 de 9   |

Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-.PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-.SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 9 de 9   |

a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CESION:** Los contratos que suscribe EMSEFUSA E.S.P. son *intuitu personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSEFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA -. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los seis (06) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

|   |  |
|---|--|
| CONTRATANTE:<br><br><br><hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS<br>GERENTE EMSEFUSA E.S.P.   | Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:<br><br><br><hr/> SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ |
| ACEPTACIÓN:<br><br>CONTRATISTA: <br>CONSORCIO FUSA 2017<br>NIT. 901.124.228-3<br>INGRID PAOLA OPAYAME ACEVEDO<br>C.C. 52.786.573 DE BOGOTA | Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:<br><br><br><hr/> JULIO CESAR SORZA JBAQUE          |
|   | NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL   |

REVISO Y PROYECTO : JOSÉ MIGUEL BARBOZA MERCADO-ABOGADO EXTERNO.

